



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 2 de febrero de 1989. — Número 24

Página 277

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes números S-322/88, S-334/88, S-304/88 y S-284/88	278
Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números 081-745/88, 990-603/88, 081-653/88 y 941-292/88	278
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 155/88, 158/88, 166/88, 157/88 y 133/88	279

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega.—Convocatorias para cubrir una plaza de ingeniero técnico, una de maestro industrial, una de delineante del servicio técnico industrial, cuatro de auxiliar de Administración General y cinco de peones ordinarios en régimen laboral ...	281
---	-----

3. Economía y presupuestos

Santander.—Deudores a la hacienda municipal y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de «Camping Municipal» ...	289
Ruiloba.—Modificación de ordenanzas municipales	291

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veinte de Madrid.—Expediente número 783/86	292
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 545/84	293
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expediente número 1.118/86	293

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 962/88, 939/88, 949/88, 938/88, 924/88, 171/88, 738/87, 118/87 y 241/87	294
Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expedientes números 155/88, 464/88, 203/88, 484/88, 907/88, 499/86 y 506/88 y 94/88	297
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.857/87 y 3/86 ..	300
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 230/86, 1.022/86, 1.644/86, 993/84, 1.118/84, 1.029/86, 141/86 y 1.277/86	300
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 231/88	302

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas.—Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas	303
--	-----

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-322/88, seguido contra «Fombellida y Cavados, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Fombellida y Cavados, Sociedad Anónima», domiciliada en Daoiz y Velarde, 25, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 20.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Fombellida y Cavados, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-334/88, seguido contra don Félix Muñoz Blanco, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Félix Muñoz Blanco, domiciliado en calle Alta, 93-A, 7.º izquierda, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 35.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-304/88, seguido contra don Ignacio Isa Ruiz, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Ignacio Isa Ruiz, domiciliado en calle Camilo Alonso Vega, 22-3.º C, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Ignacio Isa Ruiz, domiciliado últimamente en calle Camilo Alonso Vega, 22-3.º C, Santander, hoy en ignorado parade-

ro, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-284/88, seguido contra don Javier Laso Sánchez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Javier Laso Sánchez, domiciliado en carretera Palencia, 84, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Javier Laso Sánchez, domiciliado últimamente en carretera Palencia, 84, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-745/88 se sustancia acta de infracción levantada a «Orja, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Orja, S. A.», domiciliada últimamente en Floranes, 12, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 99O-603/88 se sustancia acta de obstrucción levantada a doña Pepita García Pérez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Pepita García Pérez, domiciliada últimamente en García Morato, número 6, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-653/88 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones C.A.G., S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones C.A.G., S. A.», domiciliada últimamente en Rualasal, 3-1º, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-292/88 se sustancia acta de infracción levantada a «Coteca, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cuarenta mil (40.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Coteca, S. A.», domiciliada últimamente en prolongación de Guevara, 12, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 155/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un bloque de viviendas así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación.

Denominación: La Alameda.

Potencia: 250 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ 398/220/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 710.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de diciembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 158/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Güemes, término municipal de Bareyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía para la nueva electrificación rural, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Gargallo.

Potencia: 100 KVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 470.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 166/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Dar servicio en baja tensión a un conjunto de setenta y dos viviendas, bajos comerciales y garajes de «Constructora Coprov., Sociedad Anónima», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 99 m.

Origen: Comillas-San Vicente C. T. La Playa.

Final: C. T. El Rosal.

Centro de transformación:

Denominación: El Rosal.

Potencia: 400 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.845.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 157/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Club de Remo y Parque de Acuicultura, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 118 m.

Origen: Treto-Los Puentes.

Final: C. T. I. Club de Remo.

Centro de transformación:

Denominación: Club de Remo.

Potencia: 160 KVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.699.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de diciembre de 1988.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 133/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Valderredible, fase IV, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KW. derivación a los centros de transformación Ruerrero, Cadalso, S. Martín de Elines, Colegiata S. Martín de Elines, Población de Abajo, Población de Arriba, La Serna, Cejancas, Ruanales, Rucandio, Soto-Rucandio, Quintanilla-Rucandio, Allén del Hoyo, Repudio, Sta. M.^a del Hito, Renedo de Bricia y Estación Elevadora Ruanales.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Ruerrero, Cadalso, S. Martín de Elines, Colegiata S. Martín de Elines, Población de Abajo, Población de Arriba, La Serna, El Molino, Riopanero, Cejancas, Ruanales, Rucandio, Soto-Rucandio, Quintanilla-Rucandio, Allén del Hoyo, Repudio, Sta. M.^a del Hito, Espinosa de Bricia y Renedo de Bricia.

Redes de baja tensión de Cadalso, Ruerrero, S. Martín de Elines, Colegiata S. Martín de Elines, Población de Abajo, Población de Arriba, La Serna, El Molino, Riopanero, Cejancas, Ruanales, Rucandio, Soto-Rucandio, Quintanilla-Rucandio, Allén del Hoyo, Repudio, Santa María del Hito, Espinosa de Bricia y Renedo de Bricia.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de enero de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA
DE INGENIERO TECNICO.

BASES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso Oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico la Corporación de Torrelavega, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio, Categoría: Ingeniero Técnico, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Jefe del Servicio Técnico Industrial del Ayuntamiento y un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 2a.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la fase de oposición.- Serán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

A) **FASE DE OPOSICION: EJERCICIOS.-** Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio.-

Para la determinación de este ejercicio, servirá de base, el trabajo que 5 días hábiles antes de la fecha señalada para el comienzo de los exámenes, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, debiendo exponerle y defenderle, el aspirante, durante un plazo máximo de 30 minutos, finalizados los cuales el Tribunal podrá dialogar con el opositor y formular preguntas sobre el trabajo presentado, durante 15 minutos. Adjunto a dicho trabajo, se acompañará resumen del mismo que no podrá exceder de 25 folios mecanografiados a doble espacio, excluidos gráficos (si los hubiera). La realización del ejercicio será pública, consistiendo en realización de un trabajo a elección del aspirante, de entre los que figuran en el ANEXO II.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante un período máximo de tres horas, cuatro temas extraídos a la suerte por el Tribunal de entre los que figuran en el ANEXO I, correspondiendo uno a "Derecho Administrativo", uno a "Urbanismo" y dos al apartado de "Especialidades".

Finalizado el desarrollo por escrito, los aspirantes deberán leer en voz alta públicamente y finalizada la lectura, el tribunal podrá dialogar con el opositor solicitando aclaraciones o ampliaciones de algún punto de la exposición efectuada durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Tercer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que el Tribunal determinará antes del comienzo de la prueba, relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria. Para el desarrollo de este ejercicio el aspirante podrá ir provisto de cuantos libros, textos de consulta e instrumentos de cálculo desee.

B) **FASE DE CONCURSO: MERITOS.-** Cada aspirante, al presentar su instancia alegará, los méritos que en él concurran, que justificará documentalmente y que serán valorados por el Tribunal según el baremo que figura anexo a las presentes bases.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador:

A).- Que unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

B).- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, dentro de los máximos establecidos, atendiendo al grado en que puedan contribuir al desempeño más idóneo y eficaz de la plaza objeto del concurso-oposición.

1. Los puntos así obtenidos, se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

2. La valoración de los méritos, deberá finalizar, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Valoraciones de méritos:

A) Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico 1 punto.

2a.- Servicios prestados:

a) En la propia Corporación:

- Por ocupar puesto de trabajo de nivel y características equivalentes al del objeto de la convocatoria en el Servicio Municipal de Actividades Industriales, Medio Ambiente, Talleres y Residuos Sólidos Urbanos, por cada mes 1 punto.

- En otra Escala o Subescala por cada año 1 punto.

b) En otras Administraciones Públicas:

- Por ocupar puesto de trabajo de nivel y características equivalentes al del objeto de la convocatoria 0,25 puntos por año.
- En otra Escala o subescala 0,20 por año.

c) Empresa Privada:

- Por ocupar puesto de trabajo de nivel y características equivalentes al del objeto de la convocatoria 0,05 por año.

30.- Otros méritos.

- Por otros méritos alegados por el concursante, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava.- Calificación.- Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a quince.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Perito o Ingeniero Técnico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA (Ingeniero Técnico)

PARTE PRIMERA (DERECHO ADMINISTRATIVO).

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- El régimen Local español: Principios Constitucionales.
- Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.
- Tema 5.- Organización y Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones.
- Tema 6.- Competencias municipales.
- Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- La Función pública local y su organización.
- Tema 9.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 11.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. Procedimiento de otorgamiento de licencias. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 12.- La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de policía y en especial las sanciones administrativas.
- Tema 13.- Las licencias de apertura de industrias y establecimientos. Inspecciones y sanciones.
- Tema 14.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 15.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 16.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 17.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE SEGUNDA.- URBANISMO

- Tema 1.- La Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido de 9 de Abril de 1.976. Estructura y principios inspiradores. La organización administrativa del urbanismo.
- Tema 2.- Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquía de los Planes de Urbanismo. Planes de desarrollo, Planteamiento Urbanístico y Sectorial.
- Tema 3.- El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación.
- Tema 4.- Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Los estudios de detalle.
- Tema 5.- La formación de los Planes Territoriales de Urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.
- Tema 6.- Sistemas de actuación urbanística en la ejecución de los Planes de ordenación. Determinación de lo aplicable. La actuación por polígono.
- Tema 7.- Parcelaciones y Reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.
- Tema 8.- El plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega vigente.
- Tema 9.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.
- Tema 10.- Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.

PARTE TERCERA.- ESPECIALIDADES.

- Tema 1.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961. Disposiciones Generales. Competencia. Régimen Jurídico: Concesión de licencias, sanciones y recursos.
- Tema 2.- Protección del Medio Ambiente. Principios Constitucionales en materia de Medio Ambiente. Legislación Estatal básica sobre medio ambiente. Disposiciones Generales.
- Tema 3.- Contaminación atmosférica. Ley 38/1972, de 22 de Diciembre. Referencia al Decreto 833/1975 de 6 de Febrero sobre contaminación. Ordenanza de Torrelavega en esta materia.

Tema 4.- Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones (Decreto 2017/1968, de 16 de Agosto). Normativa. Ordenanzas y Reglamentos de aplicación especialmente referidas al término municipal de Torrelavega.

Tema 5.- Aparatos de medida: Analizador de combustión de gases. (Medidas con equipos con microprocesador incorporado). Sonómetros modulares de precisión. (Medidor con juego de filtros de octava). Parámetros de uso. Inspecciones de actividades clasificadas..

Tema 6.- Recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos. Ley 42/1975, de 19 de noviembre. Disposiciones Generales. Eliminación de residuos. Aprovechamiento de recursos. Sanciones. Normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ordenanza Municipal de Torrelavega en esta materia.

Tema 7.- Planes Directores de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Objeto. Forma de elaboración. Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos en Cantabria. Forma de Gestión en el término municipal de Torrelavega.

Tema 8.- Ordenanzas Reguladoras de limpieza Viaria y Recogida de Residuos. Aspectos Generales que se contemplan. Ordenanza y Bando de aplicación en el término municipal de Torrelavega.

Tema 9.- Medio Ambiente y Gestión Ambiental. Evaluaciones de Impacto Ambiental. Marco legal. Definición. Las Evaluaciones a de Impacto Ambiental en el Derecho Internacional y comparado. Legislación Española.

Tema 10.- Organización de un Parque Móvil y Taller Mecánico para Servicios Municipales. Estructura. Composición. Funcionamiento y Control. (Especialmente referido al Ayuntamiento de Torrelavega).

Tema 11.- Alumbrado Público. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973 de 20 de Septiembre y sus instrucciones complementarias. (O.M. de 13-10-73)especialmente referida a Alumbrados Públicos.

Tema 12.- Servicios Municipales de mantenimiento de instalaciones. Areas de actuación. Estructura. Funciones. Medios. Metodología en la actuación preventiva (Especialmente referido al Ayuntamiento de Torrelavega).

ANEXO.

INGENIERO TECNICO.

- 1). Elaboración de Evaluación de Impacto Ambiental y Propuesta de aplicación, referida a proyectos de actividades industriales o de obras de infraestructura que guarden relación o incidan en el término municipal de Torrelavega.
- 2). Estudio-Propuesta Técnico-Económica relativa a la gestión y explotación del área de atención de los Residuos Sólidos Urbanos especialmente referido al Término Municipal de Torrelavega.
- 3). Estudio-Propuesta de un Pliego de Condiciones e Instrucciones Técnicas complementarias en los proyectos de Alumbrado Público, contemplado desde la Normativa Básica para las obras de esta clase en el Ayuntamiento de Torrelavega.
- 4). Estudio-Propuesta Técnico Económica para la Optimización Energética de las Instalaciones Municipales especialmente referido a las de propiedad del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 28 de Octubre de 1.988

EL SECRETARIO ACCTAL.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAESTRO INDUSTRIAL.

BASES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Maestro Industrial en la Corporación de Torrelavega, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar, Categoría: Maestro Industrial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.

- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Maestro Industrial,FP-2 en esta rama o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 800 -ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Jefe del Servicio Técnico Industrial del Ayuntamiento y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario:El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 3a.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la fase de oposición.- Serán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.-

Para la determinación de este ejercicio, servirá de base, el trabajo que 5 días hábiles antes de la fecha señalada para el comienzo de los exámenes, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, debiendo exponerle y defenderle, el aspirante, durante un plazo máximo de 30 minutos, finalizados los cuales el Tribunal podrá dialogar con el opositor.

tor y formular preguntas sobre el trabajo presentado, durante 15 minutos. La extensión del trabajo no podrá exceder de 25 folios mecanografiados a doble espacio, excluidos gráficos (si los hubiera). La realización del ejercicio será pública y consistirá el trabajo en la realización de un trabajo, a elección del aspirante, de entre los que figuran en el ANEXO II.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de DOS HORAS, tres temas extraídos a la suerte por el Tribunal de entre los que figuran en el ANEXO I, correspondiendo uno a "Administración Local" y dos del apartado "Especialidades".

Finalizado el desarrollo por escrito, los aspirantes deberán leer el mismo en voz alta públicamente y finalizada la lectura el tribunal podrá dialogar con el opositor solicitando aclaraciones o ampliaciones de algún punto de la exposición efectuada durante un período máximo de 15 minutos.

Tercer ejercicio.—

Consistirá en resolver durante un plazo máximo de 3 horas, dos supuestos relacionados con las funciones propias de la plaza que serán determinados por el tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas, los aspirantes podrán utilizar cuantos libros, textos de consulta, útiles de dibujo e instrumentos de cálculo estimen conveniente, con los cuales deberán acudir provistos al examen.

Octava.— **Calificación.**— Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— **Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Maestro Industrial, FP-2 por esta rama o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará funcionarios en prácticas a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

El Alcalde, nombrará como funcionario en prácticas al aspirante propuesto, el cual se incorporará dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a aquel en que se notifique su nombramiento.

Décima.— **Fase de prácticas:** Las prácticas tendrán por objeto la valoración del aspirante o aspirantes que haya sido nombrado o nombrados por la Alcaldía-Presidencia. Tendrán una duración de seis meses. A estos fines, el Jefe del Servicio Técnico Industrial procederá a informar las prácticas desarrolladas durante citado período, informe, que será razonado y que versará sobre la aptitud profesional del aspirante, elevándose el mismo a la propia Alcaldía.

Undécima.— **Resolución aprobando la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.**— Una vez superada la fase de prácticas, por el Alcalde, se procederá al nombramiento del aspirante o aspirantes aprobados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no lo hicieren salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada quedarán en la situación de cesantes.

Decimosegunda.— **Incidencias.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— **La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.**

PROGRAMA

ANEXO NUMERO I

- Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y características fundamentales.
- Tema 2.— El régimen Local español: Principios Constitucionales.
- Tema 3.— El Municipio. Concepto. Territorio. Población y Competencias.
- Tema 4.— Organización y Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones.
- Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.— La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 7.— Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Aspectos relacionados con las instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

ESPECIALIDADES.

- Tema 8.— El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de Septiembre y sus instrucciones complementarias (O.M. de 13-10-73) especialmente referidas al alumbrado público.
- Tema 9.— Reglamento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, aprobado por Decreto 1618/1980, de 4 de Julio. Instrucciones Técnicas complementarias (O.M. de 1617/1981). Prescripciones de tipo técnico y administrativo. Mantenimiento y reforma de instalaciones.
- Tema 10.— Norma Básica de la Edificación. Condiciones térmicas de los edificios. NBE CT 79 (Decreto 2429/79, de 6 de Julio). Articulado y Anexos. Aspectos que lo regulan. Exigencias globales.
- Tema 11.— El Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del suministro. Póliza de Abono. Tarifas Eléctricas de aplicación.
- Tema 12.— Prescripciones particulares reglamentarias para las instalaciones eléctricas en locales de Pública concurrencia. Características Especiales y en las que exista riesgo de incendio o explosión (OM. de 13/10/1973).
- Tema 13.— Puesta a tierra reglamentaria de las instalaciones. Dispositivos de protección particulares. Representación esquemática. Condiciones específicas en alumbrado Público. Mejora artificial del terreno.
- Tema 14.— Condiciones específicas de las instalaciones de alumbrado público. Materiales de obra civil, alumbrado, instalación, distribución, soportes, maniobra, protección, medida.
- Tema 15.— Proyectos técnicos de alumbrado público. Documentos que lo componen y Contenido mínimo de cada uno. Reglamentación y Normas de aplicación en cada caso.
- Tema 16.— Regulación del tráfico mediante semáforos. Componentes básicos. Sincronización. Regulación Electrónica. Aplicación de sistemas con microprocesadores.
- Tema 17.— Sistemas de control electrónico de procesos industriales mediante autómatas programables. Fundamentos y aplicaciones. Lenguajes. Terminales de programación.
- Tema 18.— Motores asincronos Trifásicos, clases, funcionamiento y características. Tensiones de uso (VDE 0530/7.55). Arranque de motores con rotor de jaula.
- Tema 19.— Instalaciones de calefacción y agua caliente por acumulación con generador centralizado. Modalidades. Componentes. Diseño y cálculo de necesidades. Mantenimiento del sistema. Análisis de la combustión.

- Tema 20.- Redes para distribución de energía eléctrica. Modalidades. Componentes. Cálculos y formas de ejecución. Reglamentación que lo regula.
- Tema 21.- Instalaciones de enlace. Instrucciones reglamentarias que regulan su ejecución. Normas particulares para alumbrado público en Torrelavega.
- Tema 22.- Autorización y puesta en servicio reglamentaria de las instalaciones eléctricas. Requerimiento del proyecto técnico.
- Tema 23.- Equipos especiales para ahorro de energía en alumbrados con lámparas de descarga. Equipos de doble nivel. Reductor automático de nivel de sobretensión. Encendido Electrónico del sistema.
- Tema 24.- Factor de potencia. Concepto. Inconvenientes de tener éste un bajo valor. Procedimiento para su mejora.
- Tema 25.- Bomba de calor. Fundamentos. Ventajas. Sistemas y funcionamiento Ciclo calor-Ciclo frío.
- Tema 26.- Aparatos de medida en Electricidad. Medidor de aislamiento. Telurómetro. Polímetro. Medidor de fugas. Detector de tensión. Fundamento, aplicaciones y forma de uso.
- Tema 27.- Lámparas eléctricas. Características Técnicas de cada una de ellas. Balastos y arrancadores, de uso en alumbrado público.
- Tema 28.- Conductores eléctricos de uso en Instalaciones de alumbrado y semáforos, características de cada uno de ellos. Secciones de aplicación.
- Tema 29.- Luminarias y soportes. Características técnicas. Modalidades de empleo. Normas.

ANEXO II.

PRIMER EJERCICIO DE MAESTRO.

- 1.- Estudio-Comunicación relacionado con Ejecución de Proyectos de Alumbrado Público. (Basado especialmente en los temas 8, 11, 14, 15, 20, 21, 23, 27, 28 y 29).
- 2.- Estudio-Comunicación relacionado con Energía y la aplicación de tarifas eléctricas en las instalaciones municipales. (Basado en los temas 11, 23 y 24).
- 3.- Estudio-Comunicación relacionado con generación de calor y aire acondicionado. (Basado en los temas 9, 19 y 25).
- 4.- Estudio-Comunicación relacionado con semáforos y aplicación de sistemas inteligentes en control de tráfico. (Basado en los temas 16 y 17).
- 5.- Estudio de Comunicación relacionado con "Ejecución de instalaciones Locales de uso Público". (Basado en temas 12 y 13).

Torrelavega, 2 de Noviembre de 1.988

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DELINEANTE
DEL SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL

BASES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Delineante en la Corporación de Torrelavega, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar, Categoría: Delineante, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Delineante de 1ª o FP-2, ambos de la rama de Delineante o titulación equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 800-- ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Jefe del Servicio Técnico Industrial del Ayuntamiento y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 3ª.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la fase de oposición.- Serán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de DOS HORAS, tres temas extraídos a la suerte por el Tribunal de entre los que figuran en el ANEXO I, correspondiendo uno a "Administración Local" y dos del apartado "Especialidades".

Finalizado el desarrollo escrito, los aspirantes deberán leer el mismo en voz alta públicamente y finalizada la lectura el tribunal podrá dialogar con el opositor solicitando aclaraciones o ampliaciones de algún punto de la exposición efectuada durante un período máximo de 15 minutos.

Segundo ejercicio.- Estará dividido en dos partes.

a). Realización de un plano a escala delineado y rotulado a tinta, de una distribución de alumbrado público u otro tipo de instalación eléctrica previamente preparado por el Tribunal y su representación esquemática simplificada.

b). Planos detallados del proyecto eléctrico delineado en el ejercicio anterior, en lo relativo a excavaciones, hormigonado, longitudes, materiales, si lo hubiere, esquemas eléctricos fundamentales, etc.

Indicación de los distintos documentos del proyecto técnico.

Tercer ejercicio.— Constará de dos partes.

1º. Ejecución práctica de Trabajos de Gabinete relacionados con las labores de confección de proyectos, doblado de planos, diseño, encarpetao, archivo, etc.

2º. Sobre los datos proporcionados por el Tribunal, los cuales definen instalaciones previamente ejecutadas los aspirantes diseñarán y delinearán a tinta, los esquemas unifilares que definen las mencionadas instalaciones.

El tiempo máximo de duración del segundo y tercero ejercicio será de 4 horas respectivamente.

Para el desarrollo de ambos ejercicios los aspirantes deberán presentarse provistos de los útiles de dibujo, calculadora y cuanta documentación resulte pertinente.

Octava.— **Calificación.**— Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, (otorgados globalmente aunque cada ejercicio conste de más de una parte) siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— **Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Delineante de 1ª o FP-2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará funcionarios en prácticas a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

El Alcalde, nombrará como funcionario en prácticas al aspirante propuesto, el cual se incorporará dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a aquel en que se notifique su nombramiento.

Décima.— **Fase de prácticas:** Las prácticas tendrán por objeto la valoración del aspirante o aspirantes que haya sido nombrado o nombrados por la Alcaldía-Presidencia. Tendrán una duración de seis meses. A estos fines, el Jefe del Servicio Técnico Indus-

trial procederá a informar las prácticas desarrolladas durante citado período, informe, que será razonado y que versará sobre la aptitud profesional del aspirante, elevándose el mismo a la propia Alcaldía.

Undécima.— Resolución aprobando la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.— Una vez superada la fase de prácticas, por el Alcalde, se procederá al nombramiento del aspirante o aspirantes aprobados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no lo hicieren salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada quedarán en la situación de cesantes.

Decimosegunda.— Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA

ANEXO NUMERO I

"ADMINISTRACION LOCAL"

- Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y características fundamentales.
- Tema 2.— El régimen Local español: Principios Constitucionales.
- Tema 3.— El Municipio. Concepto. Territorio. Población y Competencias.
- Tema 4.— Organización y Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones.
- Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.— La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 7.— La Ley de Régimen del suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido de 9 de Abril de 1.976. Estructura y Principios inspiradores.
- Tema 8.— El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Aspectos Generales referido a redes eléctricas.
- Tema 9.— Tipología de los Planes Urbanísticos. Planeamiento municipal y jerarquía. Planes generales municipales de ordenación; planes parciales; proyectos de urbanización y programas de actuación urbanística.

ESPECIALIDADES.

- Tema 1.— Principios para la representación de dibujo técnico. Denominación y situación de las vistas. Vistas auxiliares.
- Tema 2.— Sistemas de representación. Perspectivas.
- Tema 3.— Acotación, medición y croquizado. Reglas para el acotado de dibujos.
- Tema 4.— Simbología eléctrica, normas aplicables.
- Tema 5.— Reglamento de líneas aéreas de alta tensión. Disposiciones contenidas en los mismos aplicables a diseño y representación de instalaciones eléctricas.
- Tema 6.— Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Dto. 2413/1973, de 20 de Septiembre). Instrucciones complementarias de aplicación en los Alumbrados Públicos.
- Tema 7.— Materiales de alumbrado público: luminarias, brazos, apoyos, aparellaje, lámparas, etc. Constitución, clasificación y características.
- Tema 8.— Proyectos Técnicos de Alumbrado Público. Documentos que lo componen. Contenido. Reglamentación y Normas de aplicación.
- Tema 9.— Suministros eléctricos. Instalaciones de enlace. Instrucciones reglamentarias que las regulan. Representación gráfica. Normas particulares para Alumbrado Público en Torrelavega.
- Tema 10.— Instalaciones de calefacción y agua caliente por acumulación, con generación centralizada. Modalidades. Componentes. Diseño.

Torrelavega, 28 de Octubre de 1.988

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BASES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General en la Corporación de Torrelavega, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 500 ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 4a.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, y uno voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio.- Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, y la claridad de exposición.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.- Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquígrafía.- Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.- Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador. Manejo de ordenador personal o mecanización de procesos mecanográficos y de archivo.

Octava.- Calificación.- Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de este ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justifican-

te de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, nombrará a los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- Fase de prácticas.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de los aspirantes que hayan sido nombrados por la Alcaldía-Presidencia. Tendrán una duración de seis meses. A estos fines, el Secretario de la Corporación procederá a informar las prácticas desarrolladas durante citado período, informe, que será razonado y que versará sobre la aptitud profesional de los aspirantes, elevándose el mismo a la propia Alcaldía.

Undécima.- Resolución aprobando la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.- Una vez superada la fase de prácticas, por el Alcalde, se procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no lo hicieren salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada quedarán en la situación de cesantes.

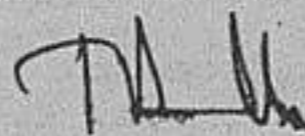
Duodécima.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torrelavega, 3 de Noviembre de 1.988

VO BQ
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.



PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

- Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

- Tema 1.- El régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización Municipal: Competencias.
- Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8.- La función pública local y su organización.
- Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Tema 10.- Los bienes de las entidades locales.
- Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17.- Los presupuestos locales.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE CINCO PLAZAS DE PEONES ORDINARIOS EN REGIMEN LABORAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de Oposición libre de 5 plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Peones Ordinarios, según establece el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, efectuándose la selección por el sistema de oposición, dada la naturaleza de las tareas a realizar y el previsible número de aspirantes a las plazas, tal y como dispone el art. 19 del Decreto 47/87, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y que resulta de aplicación subsidiaria para la Administración Local.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Contar con la edad mínima de 18 años o ser mayor de 16, viviendo de forma independiente con consentimiento de sus padres o tutores o con autorización de la persona o institución de que dependa.
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 200 pts., en concepto de derechos de exámen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante del Profesorado Oficial de Cantabria.

Un Jefe de Servicio.

Un representante del personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: Quinta.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con quince días de antelación al menos, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Ejercicios.- Los ejercicios a realizar serán los siguientes que tendrán carácter eliminatorio:

1.- Ejercicio Teórico: Consistirá en la escritura al dictado y la realización de pruebas aritméticas sencillas.

2.- Ejercicio Práctico: Este ejercicio consistirá en desarrollar un ejercicio práctico, con diversas pruebas sobre la plaza de Peón. El tiempo para desarrollar el trabajo, será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios de la oposición.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos en cada ejercicio.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Relación de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que elabore la propuesta de formalización de contrato.

UNDECIMA.- Examen médico.- Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

DUODECIMA. Documentación.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de Nacimiento.

- Certificado de Escolaridad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA.- Periodo de Prueba.- En el contrato que se formalice con el trabajador figurará un periodo de prueba de quince días hábiles, tal y como consta en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual, el trabajador adquirirá la condición de fijo.

DECIMOCUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley de Procedimiento Administrativo; Ley 8/80, de 10 de marzo,

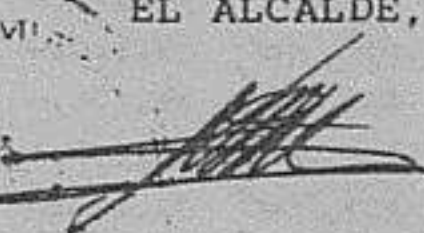
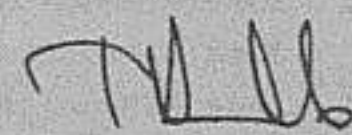
Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la Oposición.

DECIMOQUINTA.- Una vez aprobada la presente convocatoria por el Pleno de la Corporación, se publicarán las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados. Igualmente se publicará en el BOE anuncio relativo a la presente convocatoria.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1.988.

VO BO
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos (Plus-valía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las Liquidaciones.

Transcurrido dicho plazo de diez días, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el improrrogable plazo de quince días.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos o reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación; o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

NATURALEZA, OBJETO, FUNDAMENTO

Artículo 1.- Será objeto de la presente exacción

a) La utilización de los diversos servicios establecidos en el Camping Municipal de Bellavista.

b) La utilización de los bienes e instalaciones destinados al servicio del Camping Municipal de Bellavista.

Artículo 2.- El hecho imponible estará determinado por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones o bienes a que se refiere el artículo anterior.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el establecimiento o desde que se soliciten los demás servicios.

Artículo 4.- Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales usuarias de los servicios o instalaciones del Camping Municipal de Bellavista.

Artículo 5.- Dada la índole de la prestación de estos servicios, no se establece exención ni bonificación alguna de los mismos.

BASE DEL GRAVAMEN

Artículo 6.- Se tomará como base del gravamen el número de personas que efectúen la entrada en el Camping, el número de vehículos, tiendas o caravanas, o bien el de elementos o instalaciones cuya utilización se solicite.

TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7.- La tasa a que esta Ordenanza se refiere, se liquidará con arreglo a la siguiente:

TARIFA

Persona adulta	225 Pts/día
Niños	175 Pts/día
Tienda grande	260 Pts/día
Tienda mediana	200 Pts/día
Tienda pequeña	155 Pts/día
Caravana	275 Pts/día
Autocaravana	330 Pts/día
Coche	210 Pts/día
Motocicleta	140 Pts/día
Electricidad	200 Pts/día
Parcela Extra	1.200 Pts/día
Parcela Normal	750 Pts/día
Bungalows	5.000 Pts/día

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.- En la Administración del Camping se irán registrando, por orden de llegada, todas las personas, vehículos etc. haciéndose constar si ocuparán casetas propias o municipales.

Al cesar la ocupación de las casetas, terrenos o bungalows se les practicará la correspondiente liquidación, extendiéndose el correspondiente recibo por el importe de los días de estancia y aprovechamientos en talonarios con su matriz que serán debidamente controlados por la Intervención y Tesorería Municipales.

El Administrador o encargado de la Recaudación de esta tasa, justificará, cada diez días, la cobranza realizada, efectuando los ingresos en la forma que disponga el Servicio de Tesorería Municipal.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 9.- El descubrimiento de personas, vehículos etc. dentro de las instalaciones del Camping sin haberse registrado en las oficinas del mismo, se considerará defraudación, imponiéndose en concepto de sanción, una cantidad igual a la defraudada.

Igualmente será sancionada, por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la obligación del Camping, la desobediencia o resistencia al pago de las cantidades adeudadas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día primero de enero de 1.989 y continuará en vigencia hasta que no se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70,2 de la L.R.B.R.L. y 190,1 del T.R.R.L. y, en su caso, a los efectos de indicar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia-Territorial, el cual no suspenderá por si solo la aplicación de la modificación de esta Ordenanza.

En Santander, a 30 de Diciembre de 1.988



FDO: MANUEL HUERTA CASTILLO

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA
ANUNCIO**

Finalizado el PLAZO DE INFORMACION PUBLICA prevista en el artículo 188 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de las Ordenanzas municipales adoptado en sesión ordinaria celebrada el fecha 10 de Octubre de 1.988, transcribiéndose a continuación íntegramente:

5ª MODIFICACION DE ORDENANZAS.- Acto seguido, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, con el voto a favor de 4 de sus 7 miembros de hecho y de derecho, adoptó los siguientes acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes Tasas e Impuestos municipales:

A) Modificar en materia de tarifas todas las Ordenanzas vigentes, incluida la cesión en usufructo de parcelas de propiedad municipal, incluyendo en todas ellas el siguiente párrafo, que sustituirá en cada una el que se refiere a las Tarifas:

"Las Tarifas establecidas por la Corporación se modificarán anualmente de la siguiente manera: Aplicándose automáticamente a cada tarifa a partir del 1 de Enero de cada año el incremento resultante de la aplicación a las tarifas del ejercicio anterior del porcentaje de aumento anual del Índice de precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, redondeándose a la centena las cifras resultantes.

Las Tarifas establecidas por la Corporación y sus modificaciones se recogerán anualmente en un Cuadro General de Tarifas de los Tributos Locales, que se considerará en el apartado correspondiente parte integrante de esta Ordenanza".

B) Todas las modificaciones que recoge el presente acuerdo entrarán en vigor el 1 de Enero de 1.989.

C) Aprobar las siguientes modificaciones parciales;

1.- De la Ordenanza reguladora de la cesión en arrendamiento de parcelas de propiedad municipal: modificar en la condición quinta, apartado e), el plazo de seis meses, que queda fijado en un plazo de tres meses, debiendo salvarse al mismo tiempo el error material de la mención de la condición 11ª, sustituyéndola por la condición 10ª.

D) Fijar el primer cuadro General de las Tarifas de los Tributos Locales.

Se añade a continuación el cuadro general de Tarifas aprobado para el ejercicio de 1.989:

TARIFAS 1.989

CUADRO GENERAL.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

Impuesto de Circulación.

T A R I F A S

A) Turismo:	
De menos de 8 caballos	1.400
DE 8 a 12 caballos fiscales	2.600
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	8.400
De más de 16 caballos fiscales	10.500
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	10.500
De 21 a 50 plazas	13.600
De más de 51 plazas	17.800
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilgrs. de carga útil	3.700
De 1.000 a 2.999 Kilgrs. de carga útil	7.800
De más de 2.999 Kilgrs. a 9.999 Kilgrs. de carga útil	10.500

De mas de 9.999 Kilgrs. de carga útil	15.700
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.200
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	8.800
E) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kilgrs. de carga útil	2.200
De 1.000 a 2.999 Kilgrs. de carga útil	4.400
De más de 2.999 Kilgrs. de carga útil	8.800
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	500
Motocicletas hasta 125 c.c.	500
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	800
Motocicletas de más de 250 c.c.	3.700

ORDENANZA FISCAL Nº 2	Tasa Abastecimiento de Aguas.
-----------------------	-------------------------------

TARIFAS

Mínimo anual(I.V.A. incluido)	2.200
Enganches obra nueva	10.000
Enganches viviendas	15.000
Enganches industriales o comerciales	30.000

ORDENANZA FISCAL Nº 3	Tasa Servicio Recogida de Basuras.
-----------------------	------------------------------------

TARIFAS

Viviendas de caracter familiar	1.900
Locales Industriales o comerciales	3.800

ORDENANZA FISCAL Nº 4	Licencias Urbanísticas
-----------------------	------------------------

TARIFAS

a) Obras cuyo presupuesto no supere las 50.000 pesetas	600
b) Obras cuyo presupuesto esté comprendido entre 50.001 y 1.000.000 de ptas.	2%
c) Obras cuyo presupuesto esté comprendido entre 1.000.000 y 2.000.000 pts.	2,5%
d) Obras cuyo presupuesto esté comprendido entre 2.000.001 y 4.000.000 de ptas	3%
e) Obras cuyo presupuesto esté comprendido entre 4.000.001 y 10.000.000 de ptas	3,5%
f) Obras cuyo presupuesto supere los 10.000.000 ptas por unidad de vivienda y/o servicio	5%
g) Los cerramientos de fincas con estacas, bloques o piedras, tributarán según el presupuesto de la obra por aplicación de la anterior escala.	
g) Colocación de gruas-torre	15.000
h) Ejecución de pozos y sondeos	3%

ORDENANZA FISCAL Nº 5	Apertura de Establecimientos.
-----------------------	-------------------------------

TARIFAS

- a) Por apertura de establecimientos: cantidad equivalente al importe de la cuota de 2 anualidades de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- b) Por apertura de espectáculos públicos:125.000 ptas.
- c) Por apertura de Establecimientos en los que se realicen actos comerciales o Industriales exentos de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, o en caso de traslado forzoso del local:10.000 ptas.

Reducciones

- Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.
- Las actividades mercantiles que se ejecuten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitos en planta baja del inmueble gozarán del beneficio de reducción del 30% en la cuantía de los derechos establecidos en la Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 6	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías.
-----------------------	---

TARIFAS

- a) Por la colocación de puntales por elemento: 2.000 ptas.
- b) Por la ocupación con mercancías por m2: 30 ptas.
- c) Por la ocupación con materiales de construcción y escombros por m2: 30 ptas.

ORDENANZA FISCAL Nº 7	Tasa sobre puestos, barracas, etc
-----------------------	-----------------------------------

TARIFAS

Tarifa única: 300 ptas por m2.

ORDENANZA FISCAL Nº 8	Tasa sobre rieles, postes, etc.
-----------------------	---------------------------------

TARIFAS

- a) Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,5% de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

ORDENANZA FISCAL Nº 9	Contribuciones Especiales
-----------------------	---------------------------

TARIFAS

Según Ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL Nº 10	Cesión de Parcelas en Usufructo
------------------------	---------------------------------

TARIFAS

- 26 ptas por carro de tierra.

AUMENTO APLICADO : 4,6 \$ (I.P.C. para 1.988)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Regimen Local.

Ruiloba a 7 de Enero de 1.989.

EL ALCALDE



Fdo: Carmen Polidura Real.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO VEINTE DE MADRID

Expediente número 783/86

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, magistrado-juez, Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con número 783/86, a instancia de Banco Español de Crédito, contra doña Laudelina Galvito Barro, en los que aparece la siguiente:

Providencia. Magistrado-juez, Modesto de Bustos Gómez Rico. En Madrid, Juzgado de Primera Instancia Número Veinte a 21 de diciembre de 1988.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el procurador actor, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días, de la(s) finca(s) perseguida(s), para cuyos actos, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, se señalan los días 6 de abril, 9 de mayo y 8 de junio, respectivamente, y todas ellas a las doce quince horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera subasta la cantidad de 6.025.800 pesetas; para la segunda subasta, rebaja del 25 %, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Madrid», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado decano de esta sede, haciéndose constar, además, que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto, el 50 % de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el estableci-

miento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Hágase la notificación al demandado, librándose el correspondiente exhorto. Entréguese al procurador actor los edictos (y exhorto en su caso), para que cuide de su diligenciado.

Descripción de la finca objeto de subasta

Piso denominado sexto izquierda A de la casa 3 de la calle San José de Santander, superficie 98 metros 25 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 383, finca 22.256. Registro de la Propiedad de Santander.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—
El magistrado juez, Modesto de Bustos Gómez Rico.—
Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 545/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 545/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Llanos en la representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», con domicilio social en Madrid (paseo de La Castellana, 7), contra herederos desconocidos y conocidos y herencia yacente de don Luis Álvarez Hernández y otros, así como contra doña María Isabel Elorduy Borda, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso con los requisitos que luego se dirán los bienes inmuebles trabados en estos autos a los demandados que son los siguientes:

Una cuarta parte proindivisa de la siguiente.—
Urbana: Lonja de la izquierda entrando al portal de la casa número 23 de la calle Colón de Larreategui, de 92 metros cuadrados y participa con el 4,75% en los elementos comunes. Inscrita al libro 1.343, de Bilbao, folio 125, finca 46.647. Valorada en 6.250.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 24 de abril del presente año y hora de las once en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones de los bienes y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplica-

ción para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplan el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellos en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 23 de mayo a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 4.687.500 pesetas.

3.º Que la tercera subasta que tendrá lugar el día 20 de junio del presente año en la sala de audiencias de este Juzgado a las once horas, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 11 de enero de 1989.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.118/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.118/86, ejecución de sentencia número 101/85, a instancias de don Nicole Marimbart Carlotti, contra «Orfil, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Trescientas camisas manga corta y larga varios tejidos y colores y tallas marca «Cacharel» (restos de otras temporadas), 600.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor apremiado y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 962/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 962/88, a instancia de la entidad «Camping Caravaning Playa de Oyambre, S. A.», representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 2 de agosto de 1988, denegando a la recurrente la devolución de las tasas ingresadas sobre la licencia de obras de construcción de un camping en la zona de Los Laos y contra el adoptado el 23 de septiembre de dicho año, denegatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 939/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 939/88, a instancia de doña María Antonia, doña María Dolores y don Jesús Carlos Prieto Agüero, vecinos de Santander, representados por el procurador señor Prieto Sáez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, fecha 29 de junio de 1988, dictada en la reclamación número 1.215/87, que desestimó la reclamación interpuesta por dichos recurrentes, contra Resolución del Servicio de Ingresos Públicos de la Diputación Regional de Cantabria de 6 de abril de 1987, que estimó en parte el recurso de reposición número 48/87, formulado contra las liquidaciones por impuesto sobre actos jurídicos documentados números 315, 316 y 317 de 1987, del citado Servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 949/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 949/88, a instancia a doña María Nieves Martínez de Ibarreta Martínez de Contrasta y don Andrés Barrientos García, representados por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de recursos de reposición interpuestos por dichos recurrentes con fechas 17 y 19 de noviembre de 1987, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 16 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre de 1987, por la que se adscribe con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional de Cantabria, de Santander, al profesorado afectado por la integración del Instituto de Formación Profesional «Santa Marta», de la misma localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 938/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 938/88, a instancia de don Olegario Llanes Sánchez, don Modesto Llanes Sánchez y doña Venancia Llanes Sánchez, representados por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución del Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria) de 1 de agosto de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo municipal de 27 de mayo de 1988, por el que se concedió licencia de construcción al vecino de Lon don Andrés López Llanes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 924/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 924/88, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), de 5 de octubre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», contra liquidación girada por concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, por adquisición de una parcela de terreno en Cacicedo, Camargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 171/88*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 4 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 171 de 1988, dimanante del juicio incidental número 37 de 1986, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 1987, en el que han sido partes, como demandantes-apelantes segundos, don José Jaca Alonso y don Manuel Pérez Armendia, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Ontón, que no han comparecido en esta instancia, mandándose entender contra ellos las diligencias en los estrados del Tribunal, y don Francisco Javier Gil Cuevas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Castro Urdiales, como presidente de la Junta Vecinal de Ontón, como demandado-apelante primero, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, y don Manuel Ángel Castañeda Pérez, mayor de edad y director de «El Diario Montañés - Editorial Cantabria,

Sociedad Anónima», como demandado-apelado, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo al demandado-apelante, señor Gil Cuevas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de octubre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 738/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 11 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Miguel Guerra Palacios, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 738 de 1987, dimanante de juicio incidental sobre separación matrimonial número 521 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Santander Número Dos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 1987, ha comparecido como demandante-apelante doña Luisa de Marillac González Castaño, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Manuel Castro Rodríguez, no ha comparecido el demandado-apelado don Felipe Muguruza Ruiz, mayor de edad, casado, chapista y vecino de Santander, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en este recurso el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso, revocar parcialmente la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda y en parte la reconvencción, decretar la separación conyugal de los cónyuges doña Luisa de Marillac González Castaño y su esposo, don Felipe Muguruza Ruiz, adoptando las siguientes medidas: 1.^a) Conceder a la esposa, residente en Gijón, la guarda y custodia de los hijos menores. 2.^a) Atribuir al esposo la vivienda familiar sita en Santander, de acuerdo con lo solicitado por ambos esposos. 3.^a) Atribuir al esposo un amplio régimen de visitas con relación a sus hijos, de modo que pueda visitarlos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana que desee, desde las once de la mañana

del sábado hasta el domingo a las nueve horas de la tarde, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. 4.^a) Decretar que el esposo entregará a la esposa, en concepto de alimentos para los hijos la cantidad de 20.000 pesetas, que se harán efectivas durante los cinco primeros días de cada mes, con la variación que experimente el salario del esposo. 5.^a) No procede pensión compensatoria a favor de la esposa. 6.^a) Se decreta disolución de sociedad de gananciales. 7.^a) Procédase a inscribir esta resolución en los Registros Civiles correspondientes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Miguel Guerra Palacios. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo, en Burgos a 3 de noviembre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 118/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 27 de septiembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eduardo Pérez López y don Miguel Guerra Palacios, magistrados, siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 118 de 1987, dimanante de menor cuantía, sobre reclamación de derechos y otros extremos, número 128 de 1986, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de noviembre de 1986, ha comparecido como demandada-apelante «Escuelas Pías de Castilla», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Recaredo Argüelles García, no ha comparecido el demandante-apelado, don Emilio Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Suances, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, de fecha 3 de noviembre de 1986, dictando otra en su lugar por la que, con estimación parcial de la demanda y reconvencción, se declara que el contrato de arrendamiento de servicios concertado entre las partes es válido y obligatorio, y procedente la denuncia o revocación unilateral del mismo, efectuada el 27 de septiembre de 1985 por los Padres Escolapios («Escuelas Pías de Castilla»), sin que haya lugar a señalar indemnización alguna en favor del demandante don Emilio Fernández Alonso, al no haberse acreditado la existencia de perjuicios, to-

do ello sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Eduardo Pérez López.—Miguel Guerra Palacios. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de octubre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 241/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 5 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 241 de 1987, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 43 de 1986, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 3 de enero de 1987, han comparecido doña María Dolores Soberón Roiz, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Torrelavega, por sí y por la comunidad de perjudicados que forman sus hijos doña María Dolores, doña Soledad, doña Ana María, don Juan José y don José Luis Fernández Soberón, que litigan con beneficios de justicia gratuita; como demandantes-apelados, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Miguel Ángel Iribarnegaray Jado, y «Seguros Cervantes, S. A.», con domicilio en Madrid, como demandada-apelante 1.^a, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Enrique Oliva Gómez, y «Seguros Unión Levantina, S. A.», con domicilio en Valencia; doña María Jesús Cayuso Luguera, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de Suanes, como demandadas-apelantes 2.^a, representadas por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el letrado don Nilo Merino Campos, y no han comparecido don José Antonio Esteban Zarzosa y don Roberto Benitacaba, mayores de edad, soltero y productor y vecinos de Torrelavega, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso, revocar la sentencia recurrida y, estimando sólo en parte la demanda, condenar a los demandados don José Esteban Zorzosa, don Miguel Ángel Benito Cabo y la compañía de seguros «Cervantes, S. A.», a que solidariamen-

te satisfaga a la actora la suma de 2.000.000 de pesetas, absolviendo a dichos demandados del resto de los pedimentos de la demanda y a los otros demandados de la totalidad de las pretensiones de la misma. todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. La cantidad de 2.000.000 de pesetas producirá a favor de la actora los intereses a que se refiere el artículo 921 de la L. E. C. desde el 2 de febrero de 1987, fecha en que se dictó la sentencia en primera instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se entenderán las diligencias en los estrados del Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 3 de noviembre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 155/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo número tres de Santander y Cantabria,

Hago saber y certifico: Que en esta Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria, se siguen autos bajo el número 155/88, ejecución 114/88, promovidos por doña María Ortega Jarrillo y otros, por reclamación de cantidad, contra «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), en los cuales en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 14 de noviembre de 1988. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA) para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A doña María Ortega Jarrillo, 144.595 pesetas; a doña Victoria Fernández Sordo, 151.965 pesetas; a don Patrocínio García Galves, 139.239 pesetas; a doña Josefa Castro Girón, 133.887 pesetas; a doña Carmen Cuevas Pérez, 133.887 pesetas; a doña Mercedes González Cuevas, 151.965 pesetas; a doña Narcisa Marañón Saiz, 139.239 pesetas; a doña Gaudencia Santos Mediavilla, 151.965 pesetas; a doña María Ángeles González Fijoo, 151.965 pesetas; a doña Aurelia Gutiérrez López, 151.965 pesetas; a doña Teresa García Álvarez, 151.965 pesetas; a doña María Paloma Freire Ruiz, 133.887 pesetas; a doña María Pilar Gutiérrez Quintana, 133.887 pesetas; a doña Valentina Blanco Ullán, 155.307 pesetas; a doña Sara González Cosío, 139.239 pesetas; a doña Antonia Aguilar Rodríguez, 139.239 pesetas; a doña María Hilda Tames Castaño, 212.559 pesetas, y a doña María Luisa Fernández Gutiérrez, 144.595 pesetas. Dicha insolvencia se enten-

derá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de las de Santander y Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, en ignorado paradero «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), expido el presente que firmo, en Santander a 14 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 464/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 464 de 1988, se siguen autos promovidos por doña Elisa Merino Jiménez y otros, por rescisión, contra «Reci, C. L.», «Los Campesinos de Oruña, Sociedad Anónima», «Queserías Cántabras 86, S. A.» y «Queserías Cántabras, S. A.», en los cuales se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 24 de octubre de 1988.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores doña Elisa Merino Jiménez, doña Prudencia López Dávalo-Gordo, don Gregorio Castanedo Gutiérrez, doña Juliana Tresgallo García, don Avelino Toca Pérez, don Avelino Quintanal Torre, don Rufino Callirgos San Miguel, don Ubaldo Gutiérrez Gutiérrez y don Jesús M. García Morante, contra «Reci, S. L.», «Los Campesinos de Oruña de Piélagos, S. A.», «Queserías Cántabras 86, S. A.» y «Queserías Cántabras, S. A.», debo declarar y declaro extinguida la relación jurídico laboral existente entre las partes y condenar como condono a las empresas codemandadas a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a los actores solidariamente y en concepto de indemnización las cantidades siguientes:

- A) A doña Elisa Merino Jiménez, 2.774.626 pesetas.
- B) A don Prudencio López Dávalo-Gordo, 2.165.253 pesetas.
- C) A don Gregorio Castanedo González, 1.325.659 pesetas.
- D) A doña Juliana Tresgallo García, 1.134.750 pesetas.
- E) A don Avelino Toca Pérez, 1.357.848 pesetas.
- F) A don Avelino Quintanal Torres, 2.357.916 pesetas.
- G) A don Rufino Callirgos San Miguel, 731.246 pesetas.
- H) A don Ubaldo Gutiérrez Gutiérrez, 1.362.348 pesetas.

I) A don Jesús M. García Morante, 1.975.032 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas y otras 5.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas González (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas en ignorado paradero «Reci, S. L.», con domicilio en Oruña de Piélagos, y «Los Campesinos de Oruña de Piélagos» y «Queserías Cántabras», también con domicilio en Oruña de Piélagos, expido el presente que firmo, en Santander a 11 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 203/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo número tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número de autos 203/88, ejecución 115/88, promovida por reclamación de cantidad por doña Concepción Hernández Pérez, contra «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), con fecha de hoy, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 14 de noviembre de 1988. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), para hacer pago a la productora que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla a doña Concepción Hernández Pérez, la cantidad de 252.326 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricados).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.» (CEMESA), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 14 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 484/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo número tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 484/88, se siguen autos promovidos por don Miguel Ángel Campo López, contra don Manuel Manrique González, «Neumáticos La Rueda», en los cuales se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 8 de noviembre de 1988.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Miguel Ángel Campo López, contra la empresa «Neumáticos La Rueda», de que es titular don Manuel Manrique González, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a aquel por los conceptos ya definidos la cantidad de 177.902 pesetas que es en deberle. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ernesto Mangas González (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, don Manuel Manrique González, «Neumáticos La Rueda», expido el presente que firmo, en Santander a 16 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 907/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 907/88, seguidos a instancia de doña Elisa Díez Cayón, contra «Inmobiliaria Gran Cinema, S. A.», en reclamación de vacaciones.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de febrero, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Gran Cinema, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de enero de 1989.—(Firma ilegible.)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expedientes números 499/86 y 506/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en los autos números 499/86 y 506/88, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña María Teresa Bedia Cantera y doña Felisa Fernández Rueda, contra «Limpiezas El Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en parte la demanda promovida por doña María Teresa Bedia Cantera y doña Felisa Fernández Rueda, contra las empresas de «Limpiezas Princess, S. L.» y «Limpiezas El Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a abonar solidariamente a las actoras las cantidades siguientes: A doña María Teresa Bedia Cantera, 50.964 pesetas y a doña Felisa Fernández Rueda, 49.077 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas El Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 94/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 94 de 1988, hoy en trámite del incidente de no readmisión, promovido por don José López González, contra «Transportes Gutiérrez, S. C.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 8 de noviembre de 1988. Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa «Transportes Gutiérrez, S. C.» a que abone al trabajador don José López González, en concepto de indemnización la cantidad siguiente: 4.338.697 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 1.134.470 pesetas. Así lo manda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria.—Firmado, Ernesto Mangas González (rubricado).—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Transportes Gutiérrez, S. C.», expido el presente que firmo, en Santander a 8 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.857/87

Don Manuel Bustillo Juncal, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.857/87, seguidos por estafa, contra el denunciado don José Luis Justell Rubio, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de mayo de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre estafa, en el que han sido partes del Ministerio Fiscal y los denunciados doña Nuria Gómez Rubia, don José Manuel Primo Saro, don José Ramón Guijarro Ariño y don José Luis Justell Rubio, mayores de edad, solteros y vecinos los dos primeros de Santander, Bilbao y Madrid, respectivamente, y como acusador particular el procurador de los Tribunales, don Juan Manuel González-García Salomón, en nombre de RENFE.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados doña Nuria Gómez Rubia, don José Manuel Guijarro Ariño y don José Luis Justell Rubio y don José Manuel Primo Saro, como autores responsables de una falta ya definida, a la pena de cuatro días de arresto menor, a cada uno de ellos, y a pagar las costas de este procedimiento, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a RENFE en la suma de 4.000 pesetas más el 9 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución, hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Está el sello.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don José Luis Justell Rubio y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 25 de octubre de 1988.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Bustillo Juncal.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 3/86

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 3 de 1986, a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de don José Bolado Castanedo, contra don Luis Pérez Soriano, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 40.146 pesetas y en los que en ejecución de sentencia y en proveído del día de hoy, he acordado notificar al referido demandado que el vehículo que le ha sido embargado «Fiat 500», matrícula S-0280-O, y subastado, han sido declaradas desiertas las tres subastas, por lo que por la parte actora se hace el ofrecimiento

de 80.000 pesetas por el mismo. Lo que le notifico para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos y pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor dejando sin efecto el remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas, apercibiéndole que, de no comparecer en los referidos nueve días ni ejercitado ninguno de los derechos referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma al demandado, don Luis Pérez Soriano, con domicilio último conocido en calle Tetuán, 9, de esta ciudad, expido la presente, en Santander a 25 de octubre de 1988.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.—El oficial, en funciones de secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 230/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 230/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes. De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don Ángel Santamaría García, y como denunciada la entidad «Cemesa».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la empresa «Cemesa», reservando las acciones civiles que pudieran corresponder al denunciante-perjudicado, don Ángel Santamaría García.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Cemesa», en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.022/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.022/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de septiembre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, doña Felicidad Cacho Bustamante y como denunciado don Roberto Francisco Gómez Peña.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Roberto Francisco Gómez Peña.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Felicidad Cacho Bustamante, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 24 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.644/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.644/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como perjudicado, don José Antonio Castañeda Pérez y como denunciado don Manuel García Gutiérrez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Manuel García Gutiérrez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel García Gutiérrez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 21 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 993/84

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 993/84, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de julio de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 993/84, se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, denunciante, don Antonio García Santos, denunciado, don Fernando Herrera Cuevas y responsable civil directa, «Plus Ultra».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Herrera Cuevas, en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 15.000 pesetas e indemnice a don Antonio García Santos en la cantidad de 26.010 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Fernando Herrera Cuevas, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.118/84

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.118/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don Manuel Ángel Quevedo Fernández, y como denunciado don Luis Miguel Alejo Bocanegra.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Luis Miguel Alejo Bocanegra, reservando las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado don Manuel Ángel Quevedo Fernández.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Luis Miguel Alejo Bocanegra, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 27 de octubre de 1988.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.029/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.029/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de septiembre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don José Barrios Laguces, y como denunciado don Francisco Castanedo Camus.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Francisco Castanedo Camus, reservando las acciones civiles que pudieran corresponder al denunciante-perjudicado, don José Barrios Lagucea.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Barrios Lagucea en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 24 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 141/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 141/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado, don Emilio Seco Muñoz, y como perjudicados, doña Amelia Saiz García y don Santos Calle Tormo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Emilio Seco Muñoz, reservando las acciones civiles que pudieran corresponder a don Santos Calle Tormo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación

en forma a don Emilio Seco Muñoz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 27 de octubre de 1988.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.277/86

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.277/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don Antonio Barrigón Martínez, y como denunciados, don Juan Carlos Bautista Pérez, don Francisco Real Martínez y don Gonzalo Real Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Juan Carlos Bautista Pérez, don Francisco Real Martínez y don Gonzalo Real Martínez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Real Martínez y don Gonzalo Real Martínez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 27 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 231/88

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, en juicio de faltas seguido bajo el número 231 de 1988, sobre hurto de joyas, contra doña Francisca Jiménez Muñoz, vecina que fue de Viladecans (Barcelona), calle El Sol, 73, ático 1.ºA, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita a esta última para que, a las once cuarenta y cinco del día 3 de febrero próximo, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibida que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Jesús González.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Jesús Duque García, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del sobrante de la fuente del pueblo que forman la riega de la Toba, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, al sitio de La Toba, de 28,60 áreas y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 2 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Amparo Fernández, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Bo, sitio Linariega, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Valcayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Río Bo o Comiñas, de 26 áreas, y huerto de casa de 8 áreas, y que utiliza para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Jaime Guardo se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Antorria y de la fuente de Sorbienda, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Cahecho, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de Antorria, de 27,40 áreas, aprovecha el agua de la riega Antorria, y otra al sitio de Hoyal, de 2 áreas, aprovecha el agua de la fuente Sorbienda, y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 16 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan González Bulnes y doña Segunda Bedoya Gómez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega la Real, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Tollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Salguera, Pereda o Pumar, de 29,60 áreas, y que utilizan para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Jesús Díaz se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega que baja de Tobaña, y que discurren por la finca de su propiedad, sita en Cohecho, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana,

al sitio de Bandurrión, de 9 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 18 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Sagrario Rábago, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes de la riega Barrangao, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, al sitio de El Postigo, de 42,20 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Juana Heras Gómez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Torres y sobrantes de la riega la Cueva, que discurren por la finca de su propiedad, sita en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de Huerta de Casa, de 10 áreas, y que utiliza para riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Jesús Monje Galnares, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Tabarniego, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Tabarniego, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de El Trigal, de 27,40 áreas, y que utiliza para riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Saturnino González Antón, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes de la fuente Lejín, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Bárago, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Corcuera, de 95 áreas, de las cuales se riegan 45 áreas y que utiliza para riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Amparo Fernández y don José Pablo Señas, se tramita en esta Notaría acta para

justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Bo, sitio Las Viñas, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Valcayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, a la de doña Amparo, huerta al sitio de Bárcena, de 5 áreas, y prado al sitio de Prao Frío, de 11 áreas, y la de don José Pablo, prado al sitio de Bárcena, de 6,59 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don José Pablo Señas Roldán, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Bo, sitio Los Riveros y Rual y que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Valcayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Los Riveros, de 25 áreas y al sitio de La Rual, de 8,80 áreas y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Luis López Cabeza, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega de las Arnias, que discurren por la finca de su propiedad sita en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, prado al sitio de Biesca, de 134,60 áreas, y que utiliza para riego y uso de los animales.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprove-

chamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan Besoy Antón y doña Rosa Besoy Antón, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega de la Hoz, cuyas aguas proceden de las fincas de Las Llamas y La Ranante, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, la de don Juan Besoy, prado al sitio de La Hoz o Pancedo, de 11,20 áreas, y la de doña Rosa Besoy, prado al mismo sitio, de 89,20 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Andrés López Llanes, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la fuente Esperí, que discurren por las fincas de su propiedad sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, al sitio de Altares o Frieria, de 5,80 áreas, y otra al sitio de Frieria, de 85 áreas, de las cuales se riegan 50 áreas, y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Bonifacio Prado González, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del sobrante de las aguas del pueblo de Tudes, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Tudes, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Cubilla, de 52 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Florentina Vada Villa, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Frío, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Vega de Liébana, al sitio de Salgueral, de 3,60 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan González Bulnes, doña Segunda Bedoya Gómez, don Efraín Prado Rada y

don Feliciano González Fernández, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega la Cortina, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Tollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, de don Juan González y doña Segunda Bedoya, prado al sitio de La Hoyaca, de 48 áreas, y huerto al sitio de Beranes, de 2 áreas; la de don Efraín, prado al sitio de Hoyaca, de 5 áreas, y la de don Feliciano González, prado al sitio de La Cortina, de 117 áreas, de las cuales se riegan 40 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Felipe Terán Briz y doña Emiliana Terán Briz, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la fuente La Sorda, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, y son la de don Felipe Terán, prado al sitio de Sosnogales, de 11,60 áreas, y la de doña Emiliana, prado al sitio del Hoyo, de 5 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 28 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Miguel San Juan, doña Manuela Larín Díez y don Santiago Larín Díez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Tornes, sitio La Lera, que discurren por las fincas de su propiedad,

sitas en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la de don Miguel San Juan, prado al sitio de Palacio, de 22 áreas; la de doña Manuela Larín, prado al mismo sitio, de 56 áreas, y la de don Santiago Larín, prado al mismo sitio de 22 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don José López y doña Carmen Posada, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la fuente Argomal, que discurren por las fincas de su propiedad sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, la de don José López, al sitio de Ullave, de 30 áreas aproximadamente, y la de doña Carmen, al mismo sitio, de 82,20 áreas, y que utilizan para el riego y uso de los animales.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Vicente Galnares Gómez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Deva, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Turieno, Ayuntamiento de Camaleño, al sitio de La Molina, de 86 áreas, de las cuales se riegan 30 áreas; al sitio de Perujala, de 8 áreas, y otras dos al sitio de Trevijano, de 10 áreas y 10 áreas, de esta última sólo se riegan 6 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Enrique Prado Redondo, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Treslapana, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Tudes, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Cohorcós, de 27,40 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Santiago Larín Díez y doña Evelia Gutiérrez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes de la riega Baruja, sitio calle de la Iglesia, y que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana; la de don Santiago Larín, Huerta de Casa, de 6 áreas, y la de doña Evelia Gutiérrez, prado al sitio de La Llosa, de 10 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Luis López Cabeza y don Gerardo Prellezo Acebedo, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río del Saugo, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, la de don Luis López, prado al sitio de Prao río, de 83 áreas, y la de don Gerardo, prado al sitio de Linares, de 75 áreas, y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan González Bulnes, y doña Segunda Bedoya Gómez, don Pedro Guzmán Bedoya, don Tomás y doña Emelina Gómez González, doña María Jesús Gutiérrez Pardueles, don Florencio Gutiérrez Pardueles, don Efraín Prado Rada, don Feliciano González Fernández, don Enrique Prado Redondo, doña Margarita Bedoya Gutiérrez, don Argimiro, doña Ángeles, doña María Jesús y doña María Laudelina Olmo Gómez, don Argimiro y don Ángel Olmo Gómez, y doña Margarita Bedoya y los herederos de doña Aquilina Heras Sánchez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega de Tollo, las cuales proceden principalmente de la fuente del Bo, y que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Tollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, y son la de don Juan González y doña Segunda Bedoya, prado al sitio de Beranes, de 65,40 áreas; la de don Pedro Guzmán, al sitio de Hormo Pereda, de 30 áreas; la de don Tomás y do-

ña Emelina, prado al sitio de El Pumar, de 11 áreas; otra al sitio de Santa Leocadia, de 4 áreas; otra al sitio de El Pumar, de 5 áreas, y otra al sitio de Guareña, de 6 áreas; la de doña María Jesús una al sitio de Beranes, de 6,30 áreas; la de don Florencio, prado al sitio de Beranes, de 6,30 áreas; otra al sitio de la Cueva, de 64,60 áreas; otra al sitio de la Horna, de 12,60 áreas, y otra al sitio de Santa Leocadia, de 3,60 áreas, y otra al sitio de Guareña, de 15,80 áreas; las de don Efraín, prado al sitio de Beranes, de 12 áreas, y otra al sitio de Beranes o Cueva, de 12 áreas; la de don Feliciano, prado al sitio de Santa Leocadia, de 12 áreas; la de don Enrique, prado al sitio de Santa Leocadia, de 20,25 áreas; la de doña Margarita Bedoya, prado al sitio de La Pereda, de 45,60 áreas; la de los hermanos Olmo Gómez, prado al sitio de Beranes, de 53,70 áreas, y otra al sitio de Beranes o Pumar, de 14,8 áreas, de las cuales se riegan 10 áreas; la de don Argimiro y don Ángel Olmo y doña Margarita Bedoya, prado al sitio de La Pereda, de 45,75 áreas, y la de los herederos de doña Aquilina Heras, prado al sitio de Santa Leocadia, de 27,80 áreas, de las cuales se riegan 18 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003